



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01103

Revisadas las presentes diligencias y de conformidad con lo reglado en el art. 93 del Código General del Proceso este despacho DISPONE:

ACLARAR que el proveído de fecha 15 de febrero de 2022, se libra mandamiento de pago de MÍNIMA CUANTÍA en los siguientes términos y no como allí se señaló respecto a los numerales **1.1 Y 1.2**, por consiguiente el mandamiento de pago de mínima cuantía quedara así:

Respecto al pagaré No. 4078080

- 1.1-** Por la suma de **\$3.737.542** por concepto de capital en el pagaré número **4078080**, titulo valor base de la ejecución.
- 1.2-** Por los intereses moratorios de la anterior suma señalada en el numeral 1.1. Liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, **desde la fecha de la presentación de la demanda (06/10/2021) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.**

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.026
Fijado hoy **18 de abril de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf.S